

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1.055.

### **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AMBULANCIAS COMUNES PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

=====

El presente Pliego de Condiciones Particulares, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Públicos, aprobado por Decreto 131/014 y Anexo N° 1 con Memoria Descriptiva, fija las condiciones que han de regir en el presente llamado a Licitación Pública para:

=====

#### **Art. 1. OBJETO.**

La selección de una o más empresas, que realicen el transporte de siniestrados para la Central de Servicios Médicos (en adelante CSM) del Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE) según el siguiente detalle:

**REGLÓN N° 1: AMBULANCIAS COMUNES PARA TRASLADOS DENTRO DE MONTEVIDEO Y ZONAS LIMITROFES (hasta 45 Km. de Montevideo).**

**REGLÓN N° 2: AMBULANCIAS COMUNES PARA TRASLADOS FUERA DE MONTEVIDEO Y ZONAS LIMITROFES (más de 45 Kms. de Montevideo).**

#### **Art. 2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION.**

**2.1).** La empresa oferente deberá cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**2.2).** Adquisición del Pliego.

**2.3.** Se deberá adjuntar información donde consten, referencias profesionales y comerciales de la empresa y de los titulares de la misma, detalle de los lugares donde prestó y/o presta servicios indicándose datos exactos de los lugares aludidos para poder ser visitados por parte de los funcionarios del BSE especialmente habilitados para ello, indicando las personas con las que es posible contactarse para realizar consultas.

**2.4.** La oferta deberá presentarse de la siguiente forma: **un original impreso y dos copias, y una cotización en medio magnético CD o PEN-DRIVE.**

#### **Art. 3. COTIZACIÓN.**

Se cotizará por renglón, sin obligación de hacerlo en los 2 renglones.

Las cotizaciones se realizarán sin impuestos y en Unidades Indexadas. De cotizarse parcial o totalmente en Pesos Uruguayos, dichos precios se convertirán al equivalente en Unidades Indexadas al valor del día anterior a la fecha de la apertura de la presente licitación.

Las ofertas que se presenten con paramétricas, se considerarán sin tomar en cuenta esta última, por cuanto la variable utilizada (U.I.) refleja la evolución de los costos de los servicios licitados.

### **Forma de cotización de los renglones:**

#### **REGLON N° 1: Se deberá cotizar el precio por:**

Traslados dentro de Montevideo y zonas limítrofes (hasta 45 Km. de Montevideo) por ida o vuelta, e ida y vuelta. El costo de traslado incluye 60 minutos de espera del paciente, superado el mismo se podrá comenzar a computar el costo de espera, debiendo fraccionarse en lapsos no menores a 30 minutos.

#### **REGLON N° 2: Se deberá cotizar el precio por:**

Kilometraje fuera de Montevideo y zonas limítrofes. Deberá cotizarse el servicio con precios uniformes para los 365 días del año, las 24 horas del día. **Solo se abonarán los kms. recorridos con paciente.**

#### **Art. 4. MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las oferentes mantendrán la validez de las ofertas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Durante ese plazo las oferentes se comprometen a mantener todas las condiciones de la oferta.

Vencido dicho período o al que se hubiera comprometido la oferente, sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

#### **Art. 5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Art. N° 64 del TOCAF.

#### **Art. 6. CONSULTAS.**

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las firmas oferentes, **Tel.: General N° 1998 + Internos: 2171 o 2179; Fax: Interno 2180; o E-mail: [ComprasConsultas@bse.com.uy](mailto:ComprasConsultas@bse.com.uy)**, y personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas, y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura.

#### **Art. 7. SOLICITUDES DE PRÓRROGA.**

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito, vía fax o e-mail, en el Dpto. de Compras Central del BSE, pudiéndose realizar, hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura.

Vencido este plazo, no se dará trámite a dichas solicitudes.

Sin perjuicio de lo expuesto el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la apertura o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En este caso, lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación y por notificación directa a quienes hayan adquirido los Pliegos.

#### **Art. 8. OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN Y APERTURA.**

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, al Dpto. de Compras Central, Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, todos los días hábiles, dentro del horario de 12:00 a 17:00 horas, hasta una hora antes de la apertura o presentarse directamente en el lugar fijado para la misma.

El BSE no será responsable por los problemas que puedan ocurrir en la modalidad correo certificado.

En todos los casos las propuestas no serán de recibo, si no llegasen hasta la hora estipulada para la apertura, siendo imprescindible haber adquirido el pliego y constituido la garantía si correspondiere.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el **Salón de Actos** del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, **el día 18 de enero de 2017, a las 15:00 horas.**

#### **Art. 9. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

Los factores para la evaluación y comparación de las propuestas son:

➤ **Precio:** Puntaje máximo hasta 60 puntos.

Se asignará el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio y al resto de los oferentes se le asignará puntaje en forma proporcional.

A los efectos de la comparación económica se considerará:

En el Renglón N° 1, el precio se compone de:

50% del precio del traslado simple (ida o vuelta).

30% del precio del traslado de ida y vuelta sin espera adicional.

20 % del precio del costo de la demora de 30 minutos.

En el Renglón N° 2, el precio por kilómetro recorrido con paciente.

➤ **Capacidad operativa** hasta un máximo de 10 puntos.

Se asignará 1 punto por cada vehículo que se afecte al servicio, de forma adicional a las cinco unidades para renglón mínimas requeridas.

➤ **Antigüedad de los vehículos hasta un máximo de 10 puntos**

En cada uno de los renglones se asignará puntaje a los vehículos destinados a los respectivos servicios.

A tal fin se puntuará de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>2012</b>	<b>1</b>
<b>2013</b>	<b>2</b>
<b>2014</b>	<b>3</b>
<b>2015</b>	<b>4</b>
<b>2016</b>	<b>5</b>

Se asignará 10 puntos a la oferta que resulte en primer lugar de acuerdo al cuadro anterior y al resto de los oferentes se le asignará puntaje en forma proporcional.

➤ **Antigüedad en plaza de la oferente:** hasta un máximo de 10 puntos.

Se le asignará a cada oferente 1 punto por cada año completo adicional a la antigüedad mínima requerida de actividad en servicios similares.

➤ **Antecedentes:** hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por contrato similar, vigente y/o reciente que la empresa presente (el vencimiento de estos últimos no debe superar los 6 meses anteriores a la apertura de la presente licitación).

#### **Art. 10. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.**

De acuerdo con los términos definidos por el Art. N° 66 del T.O.C.A.F., la Administración podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarla.

En caso de existir ofertas similares, la Administración podrá entablar negociaciones con aquellas oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones de calidad y/o de precio.

Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

#### **Art. 11. ADJUDICACION.**

**11.1.** El BSE podrá adjudicar la o las propuestas que a su juicio resulten más convenientes a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados en el Art. N° 9.

**11.2.** En el caso de que las propuestas no satisfagan los requerimientos solicitados, a juicio del BSE, éste podrá rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que ello implique responsabilidad de clase alguna.

**11.3.** De no cumplir la empresa adjudicataria con su obligación en las condiciones exigidas, o de no poder aceptar el trabajo encomendado de acuerdo al cronograma indicado para el mismo, el BSE tendrá la facultad de asignar el trabajo a la Oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

**11.4. En virtud de la Ley 17.957,** el BSE en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes, o cualquiera de sus directores o administradores cuando se trate de personas jurídicas se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales – Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurare en dicho Registro el BSE notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanada.

Resuelta la adjudicación se ampliará la información registral, pudiéndose otorgar al adjudicatario un plazo prudencial, no menor a diez días hábiles, en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo, la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

**11.5. Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:**

**11.5.1.** Deberá estar inscripto y en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

**11.5.2.** Contar con Certificados vigentes de: Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y de estar al día con el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**11.5.3.** Habilitación de los vehículos con los que se prestará el servicio licitado, otorgado por el organismo competente (Intendencia Municipal de Montevideo, MSP, etc.).

**11.5.4.** Seguro de Vehículos que cubra la Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, tanto de la empresa adjudicataria como del BSE.

**Art. 12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Una vez adjudicada la presente Licitación, si corresponde, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta aceptada para responder a la obligación contraída.

Este requisito deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, mediante: depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianzas.

El documento respectivo deberá entregarse en el Departamento de Compras Central (Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso).

**Monto mínimo vigente impuestos incluidos enero – diciembre de 2016: \$ 3.034.000 (pesos uruguayos tres millones treinta y cuatro mil).**

A efectos de la Constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la aplicación de la multa expresada en el Art. N° 17 de este Pliego, adjuntamos la cantidad estimada de traslados anuales: **para el Renglón N° 1:** 3.400 traslados, **para el Renglón N° 2:** 1.100 traslados.

Esta información no generará ninguna obligación para el BSE.

### **Art. 13. VIGENCIA DEL CONTRATO Y RESCISIÓN.**

El plazo del contrato será de un año, el que se renovará automáticamente hasta por **cuatro** períodos anuales más, plazo máximo del contrato, cinco años.

El BSE se reserva el derecho a rescindirlo en cualquier momento sin expresión de causa alguna, con un preaviso de 15 días. Esta contingencia no generará derecho alguno a reclamación por parte de la empresa adjudicataria, ni de indemnización por parte del BSE.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria a personas (sean o no obreros accidentados) o en bienes propios o de terceros, por negligencia o mal desempeño de sus funciones y o de sus funcionarios o por rescisión de contrato.

### **Art. 14. DEL SERVICIO.**

La o las empresas adjudicatarias deberán estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio dentro de los treinta días inmediatos y siguientes de notificada la adjudicación.

### **Art. 15. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicataria no podrá subcontratar, ni subarrendar los servicios, total o parcialmente, ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y en caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

### **Art. 16. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que las partes se proporcionen se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada **CONFIDENCIAL**, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

#### **Art. 17. AUDITORIAS.**

El BSE tendrá derecho a realizar todas las auditorías que estime pertinentes, vinculadas al cumplimiento de este servicio, ya sea por sí mismo o por empresas contratadas a esos efectos.

#### **Art. 18. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

La Superintendencia de Servicios Financieros tendrá total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada con los servicios contratados, pudiendo realizar todas las auditorías que estime pertinentes en las instalaciones del proveedor.

#### **Art. 19. LOCALIZACION DEL PROCESAMIENTO Y DE LA CONTINGENCIA.**

La adjudicataria deberá indicar la localización del procesamiento, de su mantenimiento, de los respaldos y de la contingencia.

#### **Art. 20. PLAN DE CONTINGENCIA.**

La adjudicataria elaborará un plan de contingencia para mantener la continuidad operacional, el cual deberá ser probado y actualizado al menos anualmente.

Dicho plan deberá ser comunicado al BSE y aprobado por éste.

Tanto el BSE como la Superintendencia de Servicios Financieros tendrán amplias facultades para auditar las pruebas y actualizaciones de dicho plan.

#### **Art. 21. APORTE DE INFORMACION.**

La adjudicataria deberá presentar al BSE dentro del plazo de 60 días a contar de la firma del Contrato respectivo la siguiente información, la cual será puesta por este último en conocimiento de la Superintendencia de Servicios Financieros:

**a).** Medidas adoptadas o a adoptarse para asegurar que la información intercambiada entre los contratantes la que se mantendrá con la reserva exigida por la legislación nacional.

**b).** Detallar el procedimiento de comunicación entre ambas partes.

**c).** Acreditar la solvencia patrimonial y técnica de la oferente, de acuerdo con lo requerido por el Artículo 16.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

## **Art. 22. FORMA Y PLAZO DE PAGO.**

En los primeros 3 días hábiles de cada mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al Sector Pagos de CSM información detallada de todos los traslados realizados de acuerdo a la planilla/formulario que se entregará a tal fin así como las boletas de traslados respaldantes de los mismos.

El pago se hará efectivo en moneda nacional, en forma mensual, una vez conformada la factura por los servicios efectivamente prestados, y el valor de la UI a tomar en cuenta es el del último día hábil del mes en el que se prestó el servicio.

## **Art. 23. MORA AUTOMATICA.**

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

## **Art. 24. MULTAS Y SANCIONES.**

En caso de incumplimiento se establece: **para el Renglón N° 1**, para la primera vez, una multa de 1.000 UI y 1.500 UI las siguientes; **para el Renglón N° 2**, la primera vez, una vez y media el costo de traslado y dos veces las siguientes, en ambos casos con un mínimo de 2.000 UI.

Los incumplimientos del Servicio con referencia al horario establecido de salida y/o llegada de los pacientes a los puntos de traslados determinados en la solicitud, generarán una multa equivalente a **500** UI por cada incumplimiento.

A partir del quinto día de incumplimiento, así como en la hipótesis de cualquier otro incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, el BSE podrá a su arbitrio, dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado.

En cualquiera de los casos, se devengará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la oferta aceptada, acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

No obstante lo previsto precedentemente, en ningún caso se generará por concepto de multa una cifra que supere el 10% del monto de la oferta anual aceptada (la que se calculará tomando en cuenta la cantidad de traslados anuales estimados para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato [Art. N° 12]).

## **Art. 25. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.**

**25.1.** El personal contratado para cumplir con el servicio objeto de la presente licitación, deberá ser remunerado conforme al laudo establecido para el grupo de actividad de que se trata.

Asimismo, debe cumplirse a su respecto con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y de la Póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el Banco de Seguros del Estado.

**25.2.** BSE se reserva el derecho de exigir la acreditación de los extremos indicados, pudiendo incluso requerir la documentación pertinente como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso.

**25.3.** Las empresas quedan obligadas a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

**25.4.** El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos a la adjudicataria, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

**Art. 26. COSTO DEL PLIEGO.**

El costo del presente Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se fija en la suma de \$ 1.000 (pesos uruguayos un mil).

**SIGUE ANEXO N° 1 MEMORIA DESCRIPTIVA**

## ANEXO N° 1.

### MEMORIA DESCRIPTIVA

- Para ambos renglones, se exigirá que la dotación de personal en cada vehículo sea la requerida por la autoridad competente en función de las características y cometidos de cada servicio (choferes, enfermeros, camilleros, etc.)
- El personal deberá estar debidamente identificado con uniforme de la empresa y tarjeta identificadora (nombre y cargo) visibles.
- La empresa deberá afectar al servicio un mínimo de cinco unidades para la prestación de cada uno de los renglones, las que no podrán ser anteriores al año 2012. Dichos vehículos deberán ser individualizados, especificando cuáles se usarán para cada uno de los servicios.
- Las unidades deben de ser radio-controladas.
- En cuanto a su equipamiento, deben tener todos los implementos de enfermería para hacer un traslado correcto para el paciente: violín, chata, frazadas y sábanas (**con el logo identificadorio del adjudicatario**), balón de oxígeno de transporte, silla de ruedas, asiento para acompañante en la sala de la misma, etc.
- Los vehículos deben ser propiedad de la empresa o haberlos adquirido o adquirirlos de resultar adjudicatario, en la modalidad de leasing. En este último el oferente deberá detallar los vehículos que se compromete a adquirir para cumplir el servicio, debiendo concretarse la operación dentro de los 15 días de la adjudicación.
- Antecedentes de por lo menos 3 años en tareas similares.
- Se utilizarán para el transporte de los siniestrados, tanto dentro del Departamento de Montevideo y limítrofes como para el interior del país, las 24 horas de los 365 días del año.
- El servicio deberá ser prestado en un plazo no mayor a dos horas de efectuado el llamado. Si la adjudicataria no pudiese responder en dicho lapso, el BSE se reserva la facultad de convocar a otra empresa. Todo ello sin perjuicio de las multas y sanciones a que diere lugar dicho incumplimiento.
- Para el caso de estacionamiento pago, este será a cuenta del prestatario, así como también el pago de peajes.
- En todos los casos se abonarán los servicios efectivamente prestados y no las idas o retornos sin paciente.
- **Sólo podrá trasladarse un paciente por ambulancia.**
- Deberán considerarse en las cotizaciones los tiempos de espera, para el caso que los hubiera, debiendo especificarse escala de valores, cuyo formulario se adjunta en Anexo N° 2.

## REQUISITOS GENERALES DE LOS SERVICIOS

- Cada tipo de transporte tendrá que presentar las habilitaciones de los organismos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar que cuenta con los seguros vehiculares de cada unidad.
- Se deberán detallar los vehículos con que cuenta la oferente para la prestación del servicio que se licita, y para el caso de vehículos a adquirirse en el futuro deberán presentarse los catálogos con las características técnicas de los mismos.
- Previo a la celebración del contrato se deberán presentar los vehículos para su inspección donde el BSE lo indique.
- Las personas a trasladar en los vehículos contratados serán única y exclusivamente las que determine la CSM a través de la Gerencia, o por quien ésta designe.
- La empresa adjudicataria se obliga a mantener vigente los contratos de seguros mencionados en el Art. 11.5.4. de este Pliego por el periodo en que esté vigente el contrato.
- El personal dependiente de la empresa contratada, deberá ceñirse estrictamente a lo que determinen las autoridades de la CSM en cuanto a forma y tiempos para el cumplimiento de los servicios.

Por el **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.**